

A DESPACHO: Santander Cauca, diciembre 01 de 2020.- A Despacho de la señora Juez, la presente demanda laboral radicado No. 2020-00080-00, para que se sirva pronunciarse sobre su admisión. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Proceso Ordinario Laboral Primera Instancia Rad. 2020-00080-00

Dte. ANGELA PATRICIA ARRECHEA CARABALI

Ddo: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao ©, Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 093

Llega a Despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL 1A INSTANCIA, instaurada mediante apoderado por la señora **ANGELA PATRICIA ARRECHEA CARABALI**, domiciliada y residente en este municipio, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Identificada con el NIT. 800.138.188-1, y representada legalmente por su presidente el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, a efectos de que bajo el trámite de proceso ordinario laboral se le reconozca las pretensiones contenidas en la parte petitoria del libelo introductor.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 8º sobre la competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral, establece que, *"En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.*

En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil."

En consecuencia, revisado el libelo introductor, se observa de acuerdo a los hechos ahí reportados, la dirección de domicilio principal de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, es la CALLE 49 # 63- 100 en la ciudad de MEDELLIN (ANTIOQUIA) y no cuenta con domicilio, ni dirección en este municipio, por tal circunstancia y en atención a las reglas de competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral que establece el citado artículo 11 del CPL y de la SS., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 8º., la competencia para conocer y tramitar el presente asunto ordinario laboral le corresponde al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO – OFICINA DE REPARTO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), como sede principal de la entidad, Despacho Judicial a donde se ordenara remitir la actuación por competencia con todos sus anexos, vía electrónica en la forma que lo dispone el Decreto 806 de 2020.-

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de Santander de Quilichao cauca.**

RESUELVE:

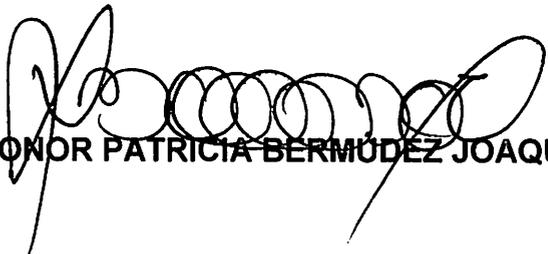
PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia territorial, la presente demanda ordinaria laboral promovida mediante apoderado, por La señora ANGELA PATRICIA ARRECHEA CARABALI domiciliada y residente en este municipio, en contra de la *ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.*, de la ciudad de Medellín (Antioquia), de conformidad con lo reglado en el artículo 11 del CPL y de la SS., modificado por la LEY 712 de 2001, Artículo 8º, y de acuerdo a las circunstancias expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial la presente demanda ordinaria laboral para su conocimiento al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO – OFICINA DE REPARTO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA), con todos sus cuadernos y anexos, para que se asuma el conocimiento y trámite de la misma.

TERCERO: CANCELAR la radicación y ANOTAR la salida definitiva del proceso en los libros reglamentarios del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>102</u>	
DE	
HOY <u>3</u> /12/2020	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO	